



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 135 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20MP-05195-00, el Informe Técnico N° 01-2020-CS/CPN°02-2019-HHV-1° CONVOCATORIA, el Memorando N° 443-OEA-HHV-2020, el Informe N° 093-OL-HHV-2020, Memorando N° 454-OEA-HHV-2020, sobre aprobación del expediente de Contratación Directa del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán, y;

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal c) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ha señalado que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisa que la entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: "**c) Situación de Desabastecimiento.- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;**

Que, mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de Abril del 2020, la Dirección Técnico Normativa informa al público en general los alcances de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, señalando: "**El brote del coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de Contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de Contratación Directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido**";

Que, excepcionalmente el Hospital pueden contratar directamente con un determinado proveedor solo en el supuesto que ante una situación debidamente comprobada, impida cumplir con sus actividades u operaciones, lo cual es menester de la Dirección General del Hospital emitir la Resolución Directoral que apruebe la contratación directa; siendo que



en el mismo expediente se cuenta con el Informe N° 093-OL-HHV-2020, de parte de la Oficina de Logística, el Resumen Ejecutivo del Estudio del Mercado a través del Informe N° 014-2020-E.T.P-OL-HHV, (ANEXO N° 01) que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, según información obrante en el expediente, y conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, en el Numeral 3.2 del rubro Análisis del Informe N° 093-OL-HHV-20, se tiene como argumento: ***“(…) la contratación a realizarse bajo la causal de desabastecimiento, se debe a que el procedimiento de selección a realizarse a la fecha se encuentra suspendido debido a las observaciones y notificaciones realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, al Concurso Público N° 002-2019-HHV, así mismo debido a la promulgación de diversas normas relacionadas a “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Salud de los Trabajadores de Riesgo de Exposición a COVID-19 y Protocolos Sanitarios exigidos, a la fecha han originado la reformulación de los términos de referencia e integración de las bases, razón por lo que resulta necesario la contratación Directa al advertirse la posibilidad de encontrarse en una situación de desabastecimiento inminente de este servicio, lo cual permite realizar una contratación directa”;***

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 093-OL-HHV-2020, el Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado para la Contratación de Servicios según Informe N° 014-2020-E.T.P-OL-HHV del Anexo 1 del expediente, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo y Programación, así como los Términos de Referencia para la contratación del Servicio, incorporando los protocolos sanitarios de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, la misma que fue revisada por el área usuaria y que a través Memorando N° 316-OSGM-HHV-2020, de fecha 08 de Setiembre del 2020, verifica que la cotización presentada por la EMPRESA MULTISERVICIOS DE LIMPIEZA V&C S.A.C, cumple con los términos de referencia establecidos por el área usuaria;

Que, el procedimiento de selección se encuentra incluido en la Séptima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán 2020, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 046-OEA/HHV-2020; contando además con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000945, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, aprobándose el expediente de contratación mediante Memorando N° 443-OEA-HHV-20, de fecha 24 de Setiembre del 2020, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/ 597,266.64 (Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis y 64/100 Soles), por lo cual se justifica la Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 135 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 090-OAJ-HHV-2020 de fecha 05 de Octubre de 2020, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales para el Hospital Hermilio Valdizán, por el plazo de tres (03) meses, requerido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, por la causal de Situación de Desabastecimiento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 101° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, por el periodo requerido de Tres (03) meses, por la causal de Situación de Desabastecimiento, **por el importe de S/ 597,266.64 (Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Seis y 64/100 Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativa de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gladys Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/NSC.
DISTRIBUCIÓN
OEA
OAJ
INFORMÁTICA.